



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

"CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 01 de Junio de 2018, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, [REDACTED], representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, [REDACTED], representada por don **CRISTIAN BAUERLE MUNITA**, [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 27/2018, denominada "CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO", ID 3447-43-LQ18, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.824/18 de 24 de Mayo de 2018, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** se obliga a prestar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, el servicios indicado, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación y en la Oferta del Adjudicatario, un valor total de UF 6.397,92, impuestos incluidos, pagaderos en un plan de pago de 36 meses, el total de cuotas incluye póliza para vehículos, equipos móviles, e incendios de edificios, siendo el valor de la cuota mensual, la suma de UF177,72.

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del servicio que por este acto se contrata, para el suministro de los Bienes ya señalados en la cláusula anterior. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** fiscalizarlo.





CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio del servicio contratado, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será el DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TRASPASADOS de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los bienes suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

SÉPTIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

NOVENO: En este acto, la Empresa Hace entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, N° 0293352 del Banco de Crédito e Inversiones, de fecha 19 de Abril de 2018, por un valor de \$5.000.000, pagadera a la vista y nominativa a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, con la debida prosa en referencia a la Licitación, que se le ha adjudicado.

DÉCIMO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de **CRISTIAN BAUERLE MUNITA**, para representar a **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A**, consta en Mando





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural


Otorgado por Escritura Pública de fecha 05 de Febrero de 2018, bajo el Repertorio 1043-2018, de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago.

DECIMO PRIMERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


ALCALDE PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


CRISTIAN BAUERLE MUNTA

~~LIBERTY COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A~~

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural

